




ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y PROYECCIÓN SOCIAL

NORMATIVO PARA LA POSTULACIÓN,
REGISTRO, EJECUCIÓN Y CIERRE DE
PROYECTOS EXTERNOS

Elaboró: Christian Hurtado	Revisó: Diego Recalde, Florinella Muñoz	Aprobó: CIPS
Fecha: 01/06/ 2016	Fecha: 01/12/2016	Fecha: 09/02/2017
Firma:	Firma:	Firma:

 ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL (VIPS)	
NORMATIVO PARA POSTULACIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS EXTERNOS	CÓDIGO: PIE
	Fecha de Elaboración:
	Junio 2016

DEFINICIONES

Proyecto de Investigación Externo - PIE.- Se consideran Proyectos de Investigación Externos a las investigaciones de carácter uni-, multi- e interdisciplinario que cumplen al menos una de las siguientes características: (1) La evaluación técnica y financiera es gestionada por una entidad externa a la Escuela Politécnica Nacional - EPN, (2) Existe una convocatoria realizada por una entidad externa, (3) Se cuenta con la firma de un acuerdo, convenio, contrato entre la EPN y la entidad externa y, (4) son realizadas con financiamiento parcial o total de una entidad externa a la EPN,

OBJETIVO:

Establecer los requisitos y el procedimiento para el auspicio, ejecución, registro y cierre de los Proyectos de Investigación Externos – PIE en la Escuela Politécnica Nacional – EPN.

ÁMBITO:

El presente documento aplica para los Proyectos de Investigación Externos con financiamiento parcial o total de entidades externas a la EPN.

NORMAS

REQUISITOS PARA OBTENER EL AUSPICIO DE LA EPN PARA UN PIE.

1. La EPN auspiciará PIE en los siguientes casos:
 - 1.1. El director del PIE es un profesor titular de la EPN.
 - 1.2. Existe al menos un profesor titular de la EPN, en calidad de colaborador, que actúa como contraparte de la EPN en el PIE.
 - 1.3. Existe al menos un profesor colaborador no titular de la EPN y no existen profesores titulares de la EPN entre los colaboradores. Este caso aplica únicamente a los PIE donde no existe ejecución de gasto por parte de la EPN.
2. Los proyectos externos, en los cuales los investigadores de la EPN deseen participar, deben estar enmarcados en al menos una línea de investigación establecida en la EPN.
3. En caso que exista un compromiso económico para ejecución de gastos por parte de la EPN, el director del PIE o Contraparte de la EPN deberá presentar la propuesta al VIPS que permita iniciar los trámites correspondientes para poder garantizar que se contará con el financiamiento requerido por el PIE.

PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN DEL PIE

4. Una vez que el Director (o contraparte en la EPN) disponga de la información necesaria para realizar la postulación de un PIE, deberá solicitar el aval científico-técnico al respectivo Consejo de Departamento. El Jefe de Departamento emitirá un documento oficial con el aval para la postulación del PIE.
5. El Jefe de Departamento enviará el aval y toda la documentación del PIE al VIPS para su conocimiento e inclusión en la planificación presupuestaria correspondiente.

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO o CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES

6. Para la ejecución del proyecto se suscribirá un documento vinculante (convenio, contrato, etc) entre la EPN y la (s) contraparte (s), donde se definirán, entre otros, derechos y obligaciones de las entidades participantes, compromisos, plazos, montos para la ejecución del PIE y firmas de las máximas autoridades o representantes legales de las instituciones involucradas. En el caso de convenios específicos se deberá considerar y/o negociar, entre otros, los siguiente beneficios para la EPN:
 - 6.1. Que las partes cumplan con la normativa legal del país en todos los procedimientos precontractuales y contractuales.
 - 6.2. Que los bienes adquiridos para la ejecución de los PIE, cuyas entidades participantes sean públicas o públicas/privadas, pasen a formar parte del patrimonio de la EPN mediante un contrato de comodato o préstamo de uso, salvo pacto en contrario. Las entidades participantes serán responsables por el buen uso de los bienes hasta que se agote su tiempo de vida útil. Estos bienes deberán someterse al régimen de control de bienes públicos.
 - 6.3. Que se utilice el logotipo de la Escuela Politécnica Nacional - EPN en la difusión, publicación, promoción y transferencia de los resultados del proyecto.
 - 6.4. Que se entreguen los productos y resultados finales del proyecto a la Escuela Politécnica Nacional, así como toda la información especializada generada en el proyecto para su futura disposición.
 - 6.5. Que los fondos entregados para ejecución del proyecto no sean utilizados para inversiones distintas a las del proyecto.
 - 6.6. Que se ejecute el valor de la contraparte en estricto apego al cronograma aprobado (en el caso que la otra institución de un aporte económico, el cual se establece en el convenio/contrato/acuerdo).
 - 6.7. Que las partes garanticen la confidencialidad de la información que no sea pública y que tenga o pueda tener valor económico o que se considere como tal, durante la etapa de la investigación y el desarrollo del proyecto. Para

este propósito se anexará al (convenio/acuerdo/contrato) los correspondientes acuerdos de confidencialidad respaldados por el Director del Proyecto y el representante legal.

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL PIE

7. En caso de que un PIE sea aprobado, el director o contraparte informará al VIPS y al Consejo de Departamento correspondiente del resultado de aprobación. En este caso el VIPS registrará al PIE con un código para su seguimiento.

PROCEDIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE UN PIE

8. En caso de que el convenio contemple la entrega a la EPN de fondos para la ejecución del proyecto, o exista un cofinanciamiento de la EPN, los recursos se ejecutarán a través de la Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) del VIPS. El Director, o contraparte en la EPN del PIE, será el único autorizador de gastos.
9. Para la adquisición de reactivos, materiales para investigación, equipos de laboratorio o informáticos, software, insumos de oficina, contratación de personal de apoyo a la investigación, presentación de resultados en eventos nacionales o internacionales, viajes técnicos, u otros gastos que justifiquen el alcance de los objetivos del proyecto, se realizará una solicitud al VIPS mediante el sistema QUIPUX-EPN, para que la Entidad Operativa Desconcentrada - EOD del VIPS pueda iniciar con el trámite de adquisición correspondiente.
10. El Director del PIE (o contraparte en la EPN) deberá presentar a la Dirección de Investigación y Proyección Social - DIPS y al Jefe de Departamento o de Instituto, al menos un informe semestral de avance debidamente justificado y documentado en el formato del VIPS.

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE UN PIE

11. Una vez que el proyecto haya concluido el Director del PIE o contraparte deberá presentar al VIPS una copia del informe final de cierre técnico y financiero requerido por la institución auspiciante, un informe de propiedad intelectual, un informe ejecutivo en el formato definido por el VIPS y una copia del acta final de entrega-recepción (finiquito, cierre, etc) definitiva, en caso de que exista.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las publicaciones generadas en el PIE deberán respetar los *“Lineamientos para la estandarización de la afiliación de publicaciones”*, aprobados en Consejo de Investigación y Proyección Social - CIPS el 14 de marzo de 2016 mediante resolución R21/16.

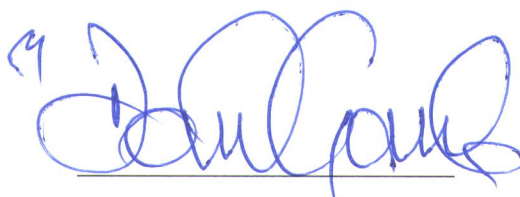
SEGUNDA.- Se deberán respetar los derechos de propiedad intelectual que tenga la EPN y sus participantes en el PIE de acuerdo con el convenio firmado y la normativa nacional o internacional vigente.

TERCERA.- De la confidencialidad de la información: las entidades participantes garantizarán que la información que no se considere pública o la información generada en el desarrollo de los PIE con valor económico y/o susceptible de protección a través de patentes, se mantenga con carácter de confidencial.

CUARTA.- Transferencia de tecnología: esta se realizará respetando los derechos de propiedad intelectual (si los hubiere) y previo acuerdo de las instituciones participantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que el Instituto de Ciencias Biológicas, el Observatorio Astronómico de la EPN, la ESFOT u otra unidad de la EPN tenga el estatus de unidad académica en la EPN, su personal podrá presentar propuestas de PIE.



Ab. David Albuja

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN CIPS
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**